

N^o 1825 *Luzja*

18



M. 8385

ATA
1.754

REINANDO

EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA,
DESDE EL 18 DE NOVIEMBRE, HASTA EL 25
AMBOS INCLUSIVE, POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.



Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Verástegui y Varona, Teniente Diputado general de ella, por indisposicion del Señor D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista, que lo es en propiedad; siendo Secretarios D. Pedro Ramon de Atauri, y D. Joaquin López de Averásturi.

Año de



1825.

EN VITORIA.
Por Agapito Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

Indice de los decretos hechos por la Junta general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, en las celebradas desde el dia diez y ocho hasta el veinte y cinco de Noviembre ambos inclusive de este presente año de mil ochocientos veinte y cinco.

	Fólios.		Fólios.
A.			
Abusos del Resguardo.	19 124	Id. id. sobre abuso de Arciniega.	187
Actas de la Junta particular.	32 23	Balderejo.	20
Id. se aprueban.	33	Barrundia: expone sobre llantas.	195
Agricultura.	9	Berganzo Francisco: su causa.	53
Altive.	110	Bienvenida.	3
Alcohol de Barambio.	123 220	Brantevilla.	45
Alcaldes de Hermandad.	2	C.	
Alcalde mayor de Laguardia.	209 al 219	Caballos.	21
Amurrio.	17 109	Causas extraordinarias.	48
Id. Carnicería.	167	Id. criminales sustanciadas.	60
Angulo: D. Jorge su instancia.	232	Id. id. pendientes.	79 145
Añana: su instancia.	167	Castillo: D. Juan José: su instancia.	233
Aramayona.	13, 23, 33 y 52	Casi D. Luis: su causa.	233
Arancel de Curiales.	56 160	Cadena de Berganzo.	234
Arbolado.	10 166	Caminos.	10, 124 y 201
Arciniega: sus cuentas.	20	Camino de Techa.	20
Id. su abuso.	188	Chancillería de Valladolid.	18
Arcaya Doña Marta: su instancia.	234	Clero.	23
Archivo de Provincia.	168	Comisario por Ciudad y Villas.	9
Arrastaria: expone sobre sales.	227	Id. id. id. se reelige.	270
Arbitrios de la cebada.	23	Comisiones.	12 32
Id. de Vitoria. 100 al 105, 16, 134 al 142 184		Compañía de Cazadores.	18
Id. de Salvatierra.	105 186	Consulado de Bilbao.	19
Arquitectura.	130	Contrafuero del Alcalde de Laguardia y otros.	21
Ariñez: expone sobre llantas.	195	Corcuera Luis: su causa.	53
Atrasos de hermandades.	155 171	Cobranzas.	178
Averásturi: su instancia.	236	Contadores.	272
Ayuntamientos.	110 al 116	Crédito de Provincia.	11
Ayala: expone sobre caminos.	125	D.	
B.			
Badayoz: expone sobre llantas.	195	Decretos.	12
Baldegobia id. sobre sales.	227	Discurso del Sr. Diputado.	3

	Fólios.		Fólios.
Diputado de Vizcaya.	18	Irimo D. Francisco: su instancia.	160
Diaz Antonio: su instancia.	232	Iruña: expone sobre llantas.	195
Derechos del Consulado y Señorío.	19 36	J.	
Duque del Infantado.	7	Juramento.	3
		Juntas de Mayo.	269
E.			
Elecciones de Ayuntamientos.	269	L.	
Id. de Junta particular.	271	Lacozmonte: expone.	199
Elcano D. Carlos: su instancia.	55	Laguardia: expone sobre premio.	176
Empadronamientos.	203	La-Ribera: expone sobre sales.	227
Encabezamientos de arbitrios.	154 221	Id. id. sobre puentes.	228
Escuelas.	20, 164 222	Liquidaciones.	168
F.			
Fiestas: cómo se deben guardar.	158	Lobos.	168
Funcion de Iglesia.	13 129	Llanta estrecha.	128 194
Fueros.	4 8	Llodio.	16, 41, 163 y 208
G.			
Gamboa: su instancia.	46	M.	
Galatas Lorenzo: su exposicion y pension.	132	Mamario: su Puente.	229
Gauna José: su instancia.	231	Maceros.	231
Ganaderos de Fontecha.	236	Manurga: se señala para Juntas.	270
Gobierno: su deferencia á nuestras leyes.	6	Maestro D. José: su regalo.	21
Gobernador de Rentas.	50	Memoriales.	12, 230, 238, al 269
Gorbea Manuel: su causa.	53	Minas.	123 220
Gorbea Isidoro: su instancia.	230	Montes.	5, 17, 42 y 180
Gremio de Herreros.	53 236	Monasterio Pablo: su instancia.	230
Guias.	16	N.	
H.			
Hacienda.	13 46	Naturales armados.	160 167
Hipotecas: sus libros.	227	Navarra: su camino.	201
Hermandades que concurrieron.	2	O.	
I.			
Intendencia de Navarra. 43, 49, 142, 146 al 150		Oficiales indefinidos.	18
Iradier Pedro: su reclamacion.	54 178	Oquina.	157 190
		P.	
		Persecucion de revolucionarios.	22
		Pension.	131
		Peticion en Justicia. 146, 167, 168 y 193	
		Plazas alzadas.	152
		Poderes.	12, 37 107

	Fólios.		Fólios.
Policia.	31	Id. expone sobre su comi-	
Protesta de Vitoria sobre		sion.	95 al 99
Secretario.	274	Terrenos para caminos. . .	23 34
Premio á las Hermandades.	175	Tovalina Antonio: su ins-	
Puntos pendientes. . 13, 16, 18 y 32	32	tancia.	166
Puentes.	228		
		V.	
R.		Valencia María: su instancia.	231
Reclamaciones.	17	Viana D. Miguel: su instan-	
Rejado Manuel.	22	cia.	233
Requisitorio.	40	Visita al Señor Diputado. .	170 177
Reos.	47 269	Id. al Comisario por Ciu-	
Reales órdenes.	119	dad y Villas.	162 167
Riqueza territorial.	199	Id. al Capitan general de	
Rondas volantes.	22	Guipuzcoa.	220 224
		Vecindad.	157
S.		Universidad de Oñate. . . .	24 188
Sales.	22 227	Ubarrundia: expone sobre	
Sarasivar Martin: su premio.	130	destacamento.	150
Salvatierra: expone sobre un		Urcabustaiz id. id. Sales. .	227
reparto.	187		
Secretario por Ciudad y Vi-		Z.	
llas: se reelige.	273	Zambrana.	45
Id. por Tierras esparsas.	275	Zabala Doña Agustina: su	
Semillero de Provincia. . . .	122	instancia.	236
Silla Episcopal.	21	Zulueta Santiago: su instan-	
Soberano: su bondad. . . .	6	cia.	166, 171 233
T.			
Teniente Diputado: se le			
dan gracias.	12		

(1)

JUNTA GENERAL

*ordinaria del dia 18 de Noviembre de
1825 por la mañana.*

En la Sala Capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, sita en el Convento de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria, por la mañana del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, se congregaron en Junta general, segun ordenanza, para tratar y resolver cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien, utilidad y mayor conservacion de esta referida M. N. Provincia, sus fueros, franquezas y libertades, los Señores D. Valentin de Verástegui, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con funciones de propietario, por indisposicion del Señor D. Nicasio José de Velasco Alava y Arista, y los Procuradores Provinciales de las hermandades que componen su cuerpo universal, por el órden siguiente.

Hermandades.

<i>Vitoria,</i>	D. Narciso Diaz de Olarte, y D. Juan José de Cincunegui.
<i>Ayala,</i>	D. Manuel Angel de Ibárrola, y D. Ramon Dionisio de Gorbea.
<i>Llodio,</i>	D. José Julian de Alday.
<i>Arciniaga,</i>	D. Braulio de Palacios.
<i>Gamboa,</i>	D. Melchor Luciano Alvarez.
<i>Arrastaria,</i>	D. Benito de Pinedo.
<i>Baldegobia,</i>	D. Faustino Alonso.
<i>Mendoza,</i>	D. Juan Fernández de Retana.
<i>Berantevilla,</i>	D. Matias Ruiz de Austri.
<i>Cuartango,</i>	D. Feliciano Hortiz de Pinedo.
<i>Iruraiz,</i>	D. Joaquin de Alzola.
<i>Badayoz,</i>	D. José María de Retana.
<i>Cigoitia,</i>	D. Pablo Hortiz de Zárate.
<i>Guevara,</i>	D. Pedro de Elguca.
<i>Bergüenda,</i>	D. Domingo de Badillo.
<i>Ubarrundia.</i>	D. Felipe Fernandez de Gamboa.
<i>Labraza,</i>	D. Joaquin Legardon.
<i>Urcabustaiz,</i>	D. Ramon Basave.
<i>Añana,</i>	D. Juan Crisóstomo Gérica.
<i>Arrazua,</i>	D. Jacinto López de Arróyabe.
<i>Balderejo,</i>	D. Felipe Tovillas.

Hermandades.

<i>Salvatierra,</i>	D. Andres de Gordoá.
<i>Laguardia,</i>	D. Casimiro Saenz de S. Pedro.
<i>Rivera,</i>	D. Cristobal de Montoya.
<i>Iruña,</i>	D. Francisco Ceferino de Samaniego.
<i>Ariñez,</i>	D. Tomas Ruiz de Aguirre.
<i>Salinillas,</i>	D. Santiago de las Heras.
<i>Barrundia,</i>	D. Juan Francisco de Luzcando.
<i>San Millan,</i>	D. Gregorio Ladron de Guevaras.
<i>Labastida,</i>	D. Miguel Ruiz de Ocenda.
<i>Los Huertos,</i>	D. Domingo López de Abenchuco.
<i>Zuya,</i>	D. Bartolomé de Iturrate.
<i>Villa-Real,</i>	D. Pedro Antonio González de Mendivil.
<i>Campezu,</i>	D. Manuel de Ona.
<i>Lacozmonte,</i>	D. Manuel de Samaniego.
<i>Marquinez,</i>	D. Joaquin de Elorza.
<i>Asparrena,</i>	D. Manuel Martínez de Ordoñana.
<i>Tierras del Conde,</i>	D. Ciriaco Santa María.
<i>Arana,</i>	D. Julian Garcia Motilua.
<i>Araya y la Minoría.</i>	D. Gerónimo del Castillo.
<i>Morillas,</i>	D. Pedro de Salazar.

Los cuales confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las hermandades que constituyen la Provincia, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe; y estando asi congregados con asistencia de D. Manuel González de Echávarri Tesorero general de ella, y con la de los Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su jurisdiccion D. Manuel de Atauri

(3)

y D. Vitor Velez de Elorriaga, en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Despues de haberse saludado mutuamente y dado la bienvenida, se procedió á la recepcion del Juramento que prestaron con arreglo al formulario los Señores Constituyentes de la Junta; y en el mismo acto presentaron sus poderes los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Llodio, Labastida, Bergüenda, Ubarrundia, Añana, Zuya, Iruña, Arrazua, Arrastaria, Tierras del Conde, los Huetos y Lacoymonte.

Bienvenida y Juramento.

El Señor Teniente Diputado general dirigió á la Junta el discurso siguiente que se mandó insertar.

Discurso del Sr. Diputado.

SEÑORES.

Llamado cerca del Gobierno Supremo de S. M. á virtud de la Real orden de 13 de Setiembre último, tengo nuevamente la honra placentera de hallarme en medio de los Representantes de las hermandades, que componen esta M. N. y M. L. Provincia, reunidos en

(4)

Juntas generales para examinar y acordar con la madurez y sano juicio que siempre han acompañado á sus resoluciones, todo aquello que mas convenga á establecer y consolidar en el Pais la felicidad de sus naturales, segun los fueros que tan bien se acomodan á sus necesidades, y á su genio, y que se han mirado siempre y son efectivamente la primera base de la conservacion y prosperidad de estas poblaciones.

Al recordar los fueros, no puede menos de manifestar á USS. con júbilo inexplicable, que en el mismo grado en que son adorados por nosotros, han merecido la proteccion y justo amparo del Soberano, que no solamente los confirmó en su primer advenimiento al Trono, no solamente los ha ratificado en las gloriosas posteriores restauraciones de la Monarquía, sino que están ocupando siempre en su justificado y benéfico corazon aquel lugar distinguido, que les tiene señalado la Justicia de su primitivo concordado establecimiento, y les mantiene y debe conservar la conveniencia mútua de la Corona y del Pais, calculada, no sobre los principios ligeros de una nivelacion incompatible con el mas

(5)

sólido carácter de una Monarquía; no sobre las sugerencias de aquel zelo poco generoso, que no sabe complacerse de agenos adelantamientos; sino sobre aquel juicio profundo y verdaderamente gubernativo, que distribuye los beneficios con proporcion á las necesidades; que protege y fomenta segun la debilidad del suelo lo requiera; que encontrando desigual y en cierto modo apasionado el galardón de la naturaleza, corrige sus parcialidades, alargando una mano protectora sobre el Pais que quiso aquella condenar á la esterilidad, y conservando á los naturales aquellas leyes, que abrieron á los hombres un domicilio que pareciera mas bien haberse preparado para las fieras.

Montes y Desiertos seria este terreno, si la sabiduría y valor de nuestros mayores no hubiese complantado nuestras ordenanzas, si la justificada bondad de nuestros Soberanos no nos hubiera adoptado bajo las condiciones que en ellas se consagran. Nuestros progenitores se entregaron voluntariamente y con la misma espontaneidad hemos siempre ofrecido nuestra sangre en defensa de un Trono que nos recibió y

(6)

ha sostenido bajo de su paternal amparo y proteccion. Con los recursos que nos prepara el régimen foral hemos sido de alguna importancia en los peligros en medio de esta basta Monarquía: dispensamos en la tranquilidad, servicios continuamente á la Corona; y nuestro Augusto Soberano, que á su natural bondad y justa gratitud añade el convencimiento de nuestra imposibilidad de continuarlos bajo de otra forma, les ha dado en su piadoso corazon una acogida benéfica, que los sostiene y defiende por mas que hayan encontrado de tiempo en tiempo rivales que hayan intentado combatirlos.

Anuncio á USS. con satisfaccion, que he experimentado en el Supremo Gobierno de S. M. aquella deferencia hácia nuestras leyes, que es tan propia de las almas justas, y que se halla en sábia consonancia con el tino práctico y arte consumado de regir á los pueblos. La Corona últimamente ha llamado á sí un colaborador de los mas respetables que se han visto en el Despacho del Gobierno; que profesa á las leyes primitivas toda la inclinacion que las tiene recomendada la experiencia de

(7)

su utilidad; que participa hasta cierto punto de nuestra sangre; que ha reunido la opinion de todos los Realistas y el respeto de todos los partidos; y que es tal vez el único capaz de acabar con todas las disidencias que dividen siempre á una Nacion recién salida de la guerra civil, y mucho mas, cuando como en la nuestra, aun nó se habian cicatrizado las llagas, ni sofocado las pasiones encendidas poco tiempo antes con otra guerra de carácter enteramente original, que reunió todos los males de cuantas hubieran sufrido los mortales del delirio de aquellos hombres que quisieron dominar osadamente la fortuna.

Cuando recuerdo este ilustre personaje, hablo á USS. del Excmo. Señor Duque del Infantado... Aquí lo tienen USS. en esta Sala al lado de nuestro Soberano. Lo ven USS. en efigie, y tambien lo poseemos todos realmente y de hecho cerca del alto Trono con el primer timon de la nave procelosa, que le ha confiado la sabiduría de S. M. Por sí y con el auxilio de sus dignos compañeros debemos esperar que los males comunes se vayan remediando progresivamente, y que distribuyendo

á todos la Justicia, aquella Justicia benéfica y protectora, aquella Justicia dulce y paternal, que templa y satisface, que corrige y atrae, se restituya su verdor y lozanía, se vuelva á su Primavera este árbol desgraciado expuesto á disecarse por las horribles tempestades que unas en pos de otras le han acometido. Desengaños costosos, pero saludables, han restituido su imperio y su reputacion á las leyes heredadas, y entre ellas nuestros fueros han recobrado tambien vigorosamente su asiento en el corazon de los naturales, y en la ilustrada justificacion de S. M. y su Supremo Gobierno. Sin poder entrar por ahora en otros pormenores, se han reconocido como la primera base de las conferencias principiadas en cumplimiento de la Real órden de 13 de Setiembre último, y podemos prometernos que lejos de sufrir nuevos quebrantos, se desvanecerán las novedades, que ó por espíritu de rivalidad, ó por inexactitud en el conocimiento del Pais, ó por la demasiada propension á los sistemas siempre fallibles y comunmente peligrosos en la direccion práctica de los pueblos, ó por otras causas que no es de este sitio exa-

(9)

minar, se habian intentado introducir en ellos de algunos años á esta parte.

Esto es lo que puedo anunciar á USS. por ahora de mi breve ausencia; y á mi llegada al seno de la Provincia advierto con no menor satisfaccion que durante ella han llevado sus negocios interiores el curso conveniente, lisongeándome con la esperanza de que con las luces y providencias acertadas de la Junta general caminaremos á paso redoblado á la plácida mansion de la prosperidad, que debe traernos la actividad de nuestra industria, el esfuerzo de nuestra aplicacion, los adelantamientos de nuestra agricultura, el fomento de nuestra ganadería, los progresos de nuestras artes, y aquella útil y vivificante opinion de que en todas situaciones, tanto fisicas como morales, es el trabajo y ocupacion asidua la que mejora al hombre, y colma de beneficios á sus familias.

Mi ausencia no ha interrumpido un momento la marcha de los asuntos. Los desvelos del Señor Comisario por Ciudad y Villas, que durante ella y en la sensible indisposicion del propietario ha

tenido á su cargo la primera magistratura de la Provincia, ha suplido ventajosamente nuestra falta, y la Junta particular ha concluido sus tareas con toda la satisfaccion que era de esperar del esmerado zelo de los individuos que la componen. Los Caminos que son el vehículo de las riquezas de una en otra parte, y vivifican incesantemente el Pais por donde se transportan, están en estado floreciente, cual tal vez no se conoce en otra Provincia alguna del Reino. Las comunicaciones con Francia, con Castilla, con Aragon y con Vizcaya, se encuentran enteramente consumadas, y las interesantes del Reino de Navarra, ofrecen las esperanzas mas halagüeñas. Son incalculables los recursos que prepara la facilidad de los transportes á la aplicacion de los naturales, que podrán gloriarse, si contratiempos desgraciados no cambian sus destinos cual no es yá de temerse, de convertir este Pais ingratamente dotado por la naturaleza en suelo de amenidad y de fortuna.

El arbolado, este fruto natural, que en igual dimension de terreno supera muchos tantos en valor á todos los de-

mas que dá la tierra, este remedio de las necesidades mas comunes y urgentes, este alimento de las fábricas é industria, este conservador de nuestras moradas, este precioso preservativo de salubridad, ha recibido un impulso constante y animado, y al paso que por otras partes no presentan los campos mas que aridez, melancolía, y desabrigo, aqui se irá haciendo nuestro territorio teatro de incesante vegetacion y lozanía, si no se descuida el fomento de este ramo, al paso que los pueblos encuentran en él, el mas fácil y seguro remedio á sus necesidades.

El Crédito de la Provincia sigue en la mas apreciable estimacion. La religiosidad de los pagos ha consolidado la confianza, y la Provincia con esto, ademas de cumplir con una obligacion sagrada de Justicia, conoce muy bien hasta qué punto puede ser la interesante política y economicante esta situacion de sus arcas. Al fijar mi consideracion sobre este punto, no puedo menos de contristarme con los sacrificios con que se hallan recargados los naturales; pero ordenados con método y bue-

na administracion obtienen los resultados con cierta seguridad que los hacen llevarlos, y refluyendo en mucha parte sobre ellos mismos el beneficio, preparan la ventaja de no ser tan gravosos como á primera vista se presentan.

Al tino, discrecion y conocimientos de la Junta general, dejó el formar mas acertado juicio, y dictar las mas útiles providencias sobre estos y los demas asuntos que serán el objeto de sus discusiones en la presente reunion. Victoria y Noviembre 18 de 1825.—Valentin Verástegui.

Y enterada la Provincia le dió las mas encarecidas gracias por el zelo y distinguido esmero con que se dedicaba á sus adelantamientos.

Comisiones.

Se dió comision para la revision de poderes á los Señores Procuradores generales de Ayala y La-Ribera juntamente con los Secretarios: para el informe de memoriales, á los de Salvatierra, Salinillas, San Millan y Zuya: para la extension de decretos, á los de Laguardia, y el Señor D. Juan José de Cincúnegui, que con el Señor Olarte re-

(13)

presenta á Vitoria, y su subscripcion al Señor Teniente Diputado: para la presentacion de puntos pendientes, á los de La-Ribera y Arciniega: para el arreglo de la funcion de Iglesia, á los de Vitoria y Ayala, juntamente con el Tesorero; y para lo respectivo al ramo de Hacienda, á los de Vitoria, Ayala, Lacoymonte, Bergüenda y Fontecha.

Habiéndose notado por la Provincia Aramayona. la falta de los Señores Procuradores generales que debieran representar á la Hermandad de Aramayona, hicieron presente los Señores Comisario por Ciudad y Villas, y Procurador de La-Ribera, el oficio que se habia pasado por acuerdo de la Junta particular á aquel Ayuntamiento con fecha de diez y seis de este mes, el oficio que se inserta en el testimonio que presentaron de su entrega y se mandó insertar,

Las Juntas generales de Santa Catalina se aproximan, y esa Hermandad no tiene Representante, á causa de no haberse concluido el expediente promo-

vido sobre los defectos que se imputan á D. Francisco María de Zuazua y D. Francisco de Gorostiza. La Junta particular, que se halla reunida, me encarga que recuerde á US. esta circunstancia, para que nombre una persona de su satisfaccion, que con poder bastante, y con las cualidades prescriptas, lleve su voz y voto en aquellas reuniones; en la inteligencia, que no se admitirá en ellas á Zuazua ni Gorostiza, y que parará á la Hermandad el perjuicio que hubiese lugar. Dios guarde á US. muchos años. Vitoria diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.=Casimiro Saenz de San Pedro.=Señores del Ayuntamiento de Aramayona.

Es copia conforme con el oficio original, que yo el infrascripto Escribano Real, residente en Vitoria, he entregado en propia mano en la noche de hoy al Señor Alcalde Juez ordinario de este Valle de Aramayona, quien firma su recibo: y en su fe lo signo y firmo, cumpliendo con este encargo, en esta Ante-Iglesia de Urizarri del mismo Valle á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.=Domingo de Oru-

na.==Está signado.==Felipe López Espinosa.

Con lo cual se disolvió esta Junta y firmó el Señor Teniente Diputado general, de que nosotros los infrascriptos Secretarios damos fe.==Valentin Verástegui.==Ante nos, Pedro Ramon de Atauri.==Joaquin López de Averásturi.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 18 de Noviembre.

Asistieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio acordaron lo siguiente.

El Señor Teniente Diputado general dió parte del estado de los puntos pendientes que quedaron á su cargo en las últimas Juntas generales que se mandó insertar.

Razon del estado de los puntos pendientes que dejó encargados la Junta general de esta M. N. y M. L. Provincia en sus Sesiones ordinarias de Villanañe por el mes de Mayo de este año al Señor Diputado general y á la Junta particular.

Se exigieron al Escribano de Llodio é ingresaron en la Tesorería los diez ducados de vellon que le impuso de multa la Provincia en su primera Sesión

(17)

del cinco de Mayo, y se ofició tambien á la Hermandad para que en lo sucesivo se aligue al formulario de poderes, en la inteligencia, que de lo contrario, no será admitido su Representante en Juntas.

El informe de la Junta particular dado con acuerdo de los tres Consultores de Provincia, manifestará á US. el estado de las reclamaciones que comprende la censura de cuentas, desde el mes de Enero de 1820, hasta Diciembre de 1823, y el cumplimiento parcial que US. dejó á mi cuidado.

Como el Pueblo de Amurrio no ha hecho gestion alguna sobre la construccion de la Puente que se mandó hacer á su costa y á su instancia, sin embargo de hallarse enterado del sábio decreto de US. en la enunciada Junta del 5 de Mayo, no se ha hecho y es punto pendiente.

US. tuvo la bondad de encargarme en la referida Junta, que para evitar gastos pidiese los informes de las solicitudes sobre corta de leña que hacen los pueblos á los Procuradores ú otras personas particulares y asi se ha verificado.

El encargo que US. me confirió en

la misma Junta de dar gracias al digno Diputado de Vizcaya D. Antonio Ansótegui, por los favores que ha dispensado á esta Provincia, está cumplido y S. S. las reproduce á US. en los términos mas ingénuos, ofreciéndose á su servicio.

Los puntos pendientes de la Real Chancillería de Valladolid, sobre reintegro de los desembolsos que hizo la Provincia con la Compañía de Cazadores, y abono de lo que extrajo la Diputación provincial al tiempo de su marcha con el Gobierno revolucionario, siguen su curso. En el primero puede US. enterarse de la contestacion que ha dado á la demanda la parte contraria por la copia que ha remitido el Procurador, que acaso para este dia habrá puesto el escrito de duplica con las instrucciones que se le han remitido; y el segundo se ha introducido el artículo de no contestacion por la adversa; pero sin embargo continuaré en ellos y en los demas pendientes como US. me encargó en la primera Junta del expresado dia 6 de Mayo.

No ha podido verificarse el que los Oficiales indefinidos salgan de la Provin-

cia como US. dispuso en la misma Junta por que lo han impedido las Reales órdenes expedidas sobre el particular.

Cumplí por mi parte lo dispuesto por US. en la segunda Junta del mismo dia, á instancia del Procurador de Bergüenda, sobre los abusos de los Dependientes del Resguardo, en la observancia del Capitulado de 1803, oficiando al Subdelegado de Rentas, y dando otros pasos de armonía; pero infructuosamente: y como por desgracia se repiten, es uno de los puntos que mas merecen mi atencion, á los pies del Trono en que US. me ha hecho el honor de colocarme por su Representante.

La Villa y Consulado de Bilbao con el Señorío de Vizcaya, siguen exigiendo derechos ilegítimos á los géneros que se extraen de su recinto para el consumo de los habitantes de Alava, sin embargo que le transmití la determinacion de US. de la misma Junta del 6 de Mayo, y que se le ha recordado por la Junta particular como verá US. por sus contestaciones que esperan su resolucion.

La expedicion de Guias de géneros de lícito Comercio, para el consumo de los naturales de esta Provincia, se ha coartado

como US. me encargó en la precitada Sesión, sin embargo de que no faltan quejas ni reclamaciones de parte del Comercio.

El Camino de Techa fué reconocido por el Maestro de Provincia, como US. me encargó en su primera Junta del día 7, y aunque no está en el rol de los que deben ser repuestos por la Provincia, dispuse que la Hermandad pusiese los materiales, y US. por una vez la manufactura; mas como no se ha cumplido la primera parte, no ha podido ejecutarse la segunda.

Como no se ha formado el plan general de Escuelas de primeras letras, no he obligado á Balderejo á que ponga la suya como US. me dejó encargado á instancia del Señor Procurador, en la referida Junta primera del día 7 de Mayo.

Pedí como US. me encargó en la misma Junta á la Hermandad de Arciniega las cuentas del producto é inversión de los cuatro maravedís en azumbre de vino, para poderse acceder ó negar á la solicitud que en ella introdujo sobre el nuevo impuesto, y como no la ha presentado hasta el día no du-

do que su Señor Representante las traerá y presentará durante estas Juntas.

Está pendiente el punto sobre la entrega de Caballos que pedia el Ilmo. Sr. Superintendente general de Policía del Reino, de que US. trató en la repetida Sesión, por las razones que tengo comunicadas.

Como US. me encargó en aquella Sesión, dí las gracias y un Relox de Oro con las armas de la Provincia á D. José María de Maestro, vecino de esta Ciudad, que sin recompensa alguna me sirvió de Intérprete, durante el paso y permanencia de las tropas Francesas, y se halla muy agradecido.

El asunto pendiente sobre la Silla Episcopal, que US. se dignó encomendarme en aquella Sesión, está suspenso hasta que se proporcione una ocasion favorable para promoverlo.

El contrafuero cometido por el Alcalde de Laguardia y algunos vecinos de Ormijana y Morillas, que US. tuvo presente en su segunda Sesión del dia 7 de Mayo, no han sido castigados hasta el dia como corresponde; pero en el primero se están dando los debidos pasos en la Superioridad; en el segundo

se sigue causa criminal en el Juzgado contra sus autores y cómplices.

Elevé á S. M. (Dios le guarde) la representacion que US. me encargó en aquella Sesion, sobre el excesivo precio de las Sales, y puede US. enterarse de las razones en que la apoyé, si lo tiene por conveniente, pero no ha recaido resolucion.

El pensionado Manuel Rejado, se humilló, prometió la enmienda, y atendiendo á sus méritos anteriores y á la facultad que US. se sirvió conferirme en la repetida Sesion, lo repuse en su destino de Peon caminero, que se halla sirviendo á mi satisfaccion.

Mandé pagar varias cantidades á parte de la fuerza armada que salió en el mes de Noviembre, en persecucion de los revolucionarios, y tambien á los que festejaron á US. en el tránsito á Villanañe, como me ordenó en aquella Sesion, aunque no faltan reclamaciones por parte de algunos que quieren ser comprendidos en el número de los primeros.

Representé al Soberano como US. me encargó el mismo dia, sobre el reglamento de las Rondas volantes, di las

gracias á S. M. por el sábio decreto de 19 de Abril último, y le supliqué que se dignase romper las trabas que se oponen á nuestros fueros, como podrá informarse por el copiadador de su razon.

El convenio alzado sobre los bienes laycales que poseen los Eclesiásticos, en punto al pago del donativo, está pendiente, por que habiéndose ofrecido con tanta generosidad el respetable Clero á favor de la Provincia, me ha parecido conveniente no molestarlo por ahora.

Despues de varias reflexiones sobre el método que debe de adoptarse en la cobranza del arbitrio de la cebada como US. me encargó en la indicada Sesion, me ha parecido el mas suave el que se observa en esta Ciudad de exigirse cuatro maravedís por cabeza.

El Expediente de los Señores Procuradores de Aramayona, en que US. me encargó su rápido curso, se halla en prueba, y no ha podido concluirse por los artículos que han introducido las partes.

El Expediente sobre abono de terrenos ocupados por los caminos Reales, se halla concluido en la mayor parte, y la Junta particular propone á US. el

método que parece mas equitativo y adaptable para su abono.

Todos los demas puntos, especialmente los de memoriales que dejó á mi cuidado, están evacuados como verá US. en ellos mismos y en las actas de la Junta particular, y como solo deseo el acierto y el haber llenado mis deberes, someto todas mis operaciones como siempre á la Superior resolucion de US., ofreciéndome de nuevo á su servicio.=Valentin Verástegui.

Universidad de
Oñate.

Se dió cuenta y mandó pasar á la comision de Hacienda, para el conveniente informe, la siguiente solicitud del Colegio Universidad de la Villa de Oñate.

ILMO. SEÑOR.

El Colegio Universidad de la Villa de Oñate, con todo respeto expone á la alta penetracion de US. I. su estado actual, y el grado de mayor prosperidad á que puede ser elevado, abrazando las paternales disposiciones de nuestro amado Soberano, Fernando Séptimo (que Dios le guarde) marcadas en el artículo cuarto del plan general de Estudios.

No recordaré la fuerte y continua lucha que por espacio de tres siglos ha experimentado, y que seguramente le hubiera sepultado en el olvido sin la protección y auxilios de las generosas Provincias Bascongadas y esta Noble Villa. Traeré á la memoria el piadoso zelo de su Ilustre fundador D. Rodrigo del Mercado y Zuazola, y expondré las razones de ilustracion y utilidades, que movieron su ánimo para fundar esta Universidad y difundirse á los naturales de este suelo los conocimientos literarios bajo la direccion de zelosos maestros, que correspondiendo á tan benéficas miras, han dado siempre una sólida instruccion en *Filosofia, Leyes y Cánones*.

Este feliz resultado acredita la distincion que los demas cuerpos literarios dispensan á los cursantes de él, y los muchos hijos que tiene condecorados con las mas altas dignidades del Estado y de la Iglesia; y estas conocidas ventajas alarmaron el zelo de las Provincias, quienes reuniendo sus votos, procuraron recíprocamente los convenientes sacrificios para sostener con esplendor y mejorar esta enseñanza, sin la cual presentan irremediable la falta absoluta de ciencias.

y conocimientos de sus pueblos. La conveniencia, utilidad y necesidad que en otros tiempos dictaron la creacion y conservacion de este Colegio Universidad con las dos facultades civil y canónica, persuaden hoy que se establezca en él la Sagrada Teología, para disfrutar el imponderable beneficio que S. M. le prodiga en el citado artículo cuarto.

Notoria es la utilidad y conveniencia que resulta á los naturales de estas Provincias del estudio de la Teología, porque los Eclesiásticos instruidos á fondo en la sana doctrina, desempeñarán dignamente el delicado ministerio Pastoral, al paso que habilitados con los grados mayores, podrán aspirar á las primeras dignidades de la Iglesia, cuyos fines no proporciona de lleno la Teología, estudiada en los Seminarios y Conventos; porque S. M. inhabilita la de estos para grados, y limita la de aquellos á los internos y familiares: y no son estas las únicas ventajas que las Provincias Bascongadas reportarán de establecer la Teología en este Colegio Universidad, sino que evitarán los muchos dispendios que por necesidad deben resultarles concurriendo á las dos distantes Universidades de Za-

ragoza y Valladolid, para instruirse en dicha facultad.

Desde los primeros dias de la Iglesia se ha cultivado la Sagrada Teología, como arma necesaria para combatir los errores de los Hereges; pero aun es mas indispensable en las actuales circunstancias en que los falsos Filósofos ponen todo su conato para derribar la grandiosa obra de nuestra Religion, y separarnos de la sana doctrina que siguieron nuestros mayores. No hemos enjugado las lágrimas que la época fatal nos obligó á derramar, y hubiera sido mayor aun nuestra desgracia, si el virtuoso é ilustrado Clero Español, descubriendo las arterias de los novadores no hubiese patentizado á este pueblo Cristiano. Si este Colegio no llega á tener la dicha de que resuene en sus Claustros la voz de la Sagrada Teología. ¿Á donde se dirigirán los hijos de esta Provincia para sacar las ventajas que solo ella les ofrece, y librarse de los escollos que continuamente les prepara la falsa Filosofia? ¿Dónde podrá instruirse nuestro Clero en los dogmas de la Santa Fe, si no se le proporciona el estudio de la Teología, con arreglo á las cortas facultades de los Padres

Bascongados? Puede asegurarse que los naturales de estas Provincias se verian constituidos en la terrible y dolorosa alternativa, ó de quedar envuelta en la ignorancia multitud de fecundísimos ingenios, ó de comprometerles en la gravosa necesidad que experimentó el fundador de este Colegio, de ausentarse á Provincias remotas con grave dispendio de los intereses.

Grandioso es el plan, pero no bastante para arredrar á esa Provincia, siempre pronta á los mayores sacrificios por el bien de sus hijos; y conuinando su estado actual con los fondos necesarios para atender al número de maestros que han de emplearse en la enseñanza de las tres facultades de Leyes, Cánones y Teología, se separa de las dotaciones señaladas por S. M. y juzgo suficiente la cantidad de diez y seis mil reales, con que cada una de las tres Provincias ha de contribuir, por que la vida comun de esta corporacion mas económica en sí misma, y las menores necesidades personales de sus individuos, persuaden ser muy bastante dicha asignacion, para mantenerse con todo decoro.

He creido de mi deber comunicar á

esa Provincia, que esta Villa de Oñate ha señalado y efectuado desde el año corriente doce mil reales cobrables por este Colegio Universidad con independencia absoluta de ella, asegurando que hará mayores sacrificios en caso necesario por tener la gloria de elevar este establecimiento al rango de las demas Universidades.

Por todas estas razones y otras que no se ocultan á la ilustracion de esa benéfica Provincia,

Suplica se digne acceder á esta solicitud, asignando los diez y seis mil reales anuales, con que quedará bien dotada esta enseñanza en las tres facultades, como mas por estenso se demuestra en el Plan que acompaña. Oñate y Junio 27 de 1825. = Como Rector de este Colegio Universidad, Juan Pablo de Fruniz. = M. N. y M. L. Provincia de Alavá.

*E*stado demostrativo del número de asignaturas y rentas designadas á las Universidades en el Plan general de Estudios, y las dotaciones que el Colegio Universidad de Oñate juzga suficientes para establecer en él la Sagrada Teología á mas de las facultades de Leyes y Cánones.

CATEDRAS.	Dotacion señalada por el Plan.	Id. arreglada por el Colegio Universidad.
<i>Filosofia.</i>		
1. ^a De Lógica y Matemáticas.	04.000 rs.	04.000
2. Física general y particular.	04.000	04.000
3. Metafísica y Ética.	04.000	04.000
<i>Leyes.</i>		
1. De historia y elementos de derecho Romano.	06.000	04.000
2. Id. Instituciones Civiles.	06.000	04.000
3. Derecho Pátrio.	06.000	04.000
4. Digesto.	09.000	04.000
5. Recopilación.	15.000	04.000
6. Práctica forense.	09.000	04.000
<i>Cánones.</i>		
1. Instituciones Canónicas.	06.000	04.000
2. Id.	06.000	04.000
3. Decretales.	09.000	04.000
4. Historia y disciplina Eclesiástica general.	15.000	04.000
<i>Teología.</i>		
1. Instituciones Teológicas.	06.000	04.000
2. Id.	06.000	04.000
3. Id.	06.000	04.000
4. Id.	06.000	04.000
5. Moral y Religion.	09.000	04.000
6. Sagrada Escritura.	09.000	04.000
	141.000	76.000

A mas de los 76.000 reales que es-

te Colegio Universidad ha calculado para dotacion de las diez y nueve Cátedras de las facultades que se expresan, se cree indispensable la cantidad de 9500 reales para salarios del Secretario, Bedel, Administrador, Biblioteca y reparos del Edificio, cuyo total asciende á 85500 reales. Esta suma total se cubre con 16000 reales anuales que cada Provincia Bascongada contribuya para dicho establecimiento; quedan á cargo de la Villa de Oñate y el mismo Colegio Universidad, completar los 37500 reales que restan hasta el completo de los 85500.

Se leyó un memorial de Bernardo Gomez de Segura, Fiel de fechos de la Puebla de la Barca, en que manifestando haber desempeñado por espacio de dos años, sin gratificacion alguna, la extension de Pasaportes y Cartas de seguridad con lo demas respectivo al ramo de Policia, pedia se le remunerasen sus trabajos, y habiéndose presentado primeramente al Señor Diputado general, acordó su Señoría pasase á la Junta para que por punto general determinase lo que tuviese por conveniente en la materia. Y enterada la Provincia mandó que la comision de Ha-

Policia,

cienda con su vista, y teniendo presentes las producciones de este artículo y trabajos de los empleados, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Puntos pendientes
en la Corte.

El Señor Diputado general en ejercicio, dió parte, y la Provincia quedó enterada, del estado de los puntos pendientes en la Corte.

Junta particular.

Se dió principio á la lectura de las actas de la Junta particular, que se verificó hasta la primera inclusive de diez del que rige.

Comisiones.

Para el mejor y mas cómodo despacho de las comisiones nombradas, se acordó que se reuniesen desde las cinco á las siete de la tarde en la Casa del Señor Diputado general D. Nicasio José de Velasco.

Con lo cual se disolvió la Junta, firmando sus acuerdos el Señor Teniente Diputado general, de que nosotros los infrascriptos Secretarios damos fe. = Valentin Verástegui. = Ante nos, Pedro Ramon de Atauri = Joaquin López de Averásturi.

(33)

PRIMERA JUNTA

general ordinaria del dia 19 de Noviembre.

Se reunieron los mismos Señores que en el dia anterior, y al mismo tiempo se presentó D. Pedro de Madina y Austegui con poder para representar á la Hermandad de Aramayona en estas Juntas, y habiendo prestado juramento segun el formulario se mandó pasar el poder á la comision del ramo para la revision oportuna, habiéndose continuamente acordado y resuelto con asistencia de los mismos Tesorero general y Alcaldes de Hermandad, incluso D. José López de Arróyave, por nuestro testimonio lo siguiente.

Se leyeron las actas del dia de ayer y quedaron aprobadas como conformes.

Actas.

Continuó hasta su conclusion la lectura de las actas de la Junta particular, que quedaron aprobadas en todas sus partes, habiendo mandado que se inserte y circule por separado, para satis-

Junta particular

Terrenos ocupa-
dos para caminos.

facción de los interesados, el decreto de la misma de once del que rige, relativo á los terrenos ocupados en los caminos Reales de la Provincia.

Sobre el abono de
los perjuicios de
los caminos Rea-
les.

Habiendo recibido en este acto el Señor Presidente una razon parcial que le ha pasado D. Benigno de Moraza, Maestro de Obras nombrado por el Señor Teniente Diputado general, para el reconocimiento de los perjuicios reclamados por varios particulares, como precio de los terrenos ocupados por los caminos Reales, detuvo la Junta su consideracion en ella, y no pudo menos de conocer, que ascenderán á una suma tan considerable, que no solo agotaría los fondos de su Caja, si se tratase de abonarlos en metálico, sino que echaria por tierra el sábio y útil método que adoptó la Junta general para pagar á sus legítimos acreedores Censualistas. Reflexionó sobre el origen de estos créditos que ahora se reclaman, y no pudo menos de tener presente, que los pueblos del tránsito de los caminos Reales son los que principalmente gozan de sus beneficios, tanto por las utilidades que dejan

en ellos los transitantes, como por el fomento que han percibido y perciben diariamente en su comercio y agricultura. No olvidaron las instancias y desvelos con que en otros tiempos molestaron á la Provincia, para que mandase llevar el camino por el distrito de sus jurisdicciones, y que algunos acaso lo consiguieron con perjuicio de los mismos viajantes, y todos con un desembolso extraordinario de la Tesorería general, habiendo contribuido á su pago con sus cupos las demas hermandades que no gozan por su localidad de los beneficios que aquellas por donde pasa el mismo camino. Creyó con bastante fundamento que el estado retrógrado á que han quedado reducidos los Alaveses con motivo de las crueles guerras que han destruido su pais, no permite un nuevo reparto para el abono de aquellos perjuicios: pero tambien volvió la vista á los particulares perjudicados, y aprendió que deben ser reintegrados de algun modo. Como los pueblos (en comun) que gozan del camino Real, fueron y son los beneficiados, deben pagar sus bienes comunes los perjuicios originados en sus respectivos terrenos á justa tasacion, y

asi lo estimó la Junta: pero como muchas veces la intriga ó prepotencia echa por tierra el fruto de las útiles determinaciones, y vienen á degenerar en perjudiciales, ha acordado que el Señor Diputado general nombre una ó mas personas de su satisfaccion imparciales, y de agena jurisdiccion, que reconociendo los terrenos incultos que menos falta hagan á los pueblos haga con ellos pago de sus perjuicios á los dueños de terrenos ocupados por los caminos Reales, y dé parte á su Señoría para que les dé el título correspondiente de pertenencia; y que como la intencion de su Señoría ha sido y es el cumplir con la comision que le tiene conferida la Provincia, se entienda esta resolucion efectiva siempre que merezca la aprobacion de la Junta general próxima al congregarse.

Impuestos en Vizcaya.

Se leyó un oficio del Señorío de Vizcaya de fecha de nueve de este mes, en que contestando á otro de la Junta particular, invita á nombrar una comision dirigida á que se zange y arregle armoniosamente el punto pendiente sobre los impuestos que se exigen por el Señorío por el aguardiente, licores, vena y otros artículos al tránsito.

to por aquel distrito, con cuya vista se dió comision al Señor Teniente de Diputado general para que por sí, ó persona de su satisfaccion que señale, asista á las conferencias, llevando la voz y voto de la Provincia, y procurandõ que queden ilesos sus fueros y privilegios.

La comision de Poderes presentó su informe que se mandó insertar y acordó sirviese de decreto, advintiendo al Señor Procurador general de la Hermandad de Llodio, que para las próximas Juntas generales, presente nuevo poder, con expresion de su naturaleza y arraigo, con cuya calidad se le permitió continuar.

Poderes.

Los infrascriptos comisionados para la revision de los poderes presentados en Sesion de este dia, para que representen en las actuales Juntas los Procuradores designados, por las Hermandades de los Huetos, Lacoymonte, Labastida, Bergüenda y Fontecha, Ubarrundia, Arrazua, Salinas de Añana, Iruña, Arrastaria, Tierras del Conde, Zuya y Llodio, dicen que los han visto detenida-

mente, y confrontado con el formulario vigente, hallan que al penúltimo le falta la circunstancia de expresar por el año venidero, la de serlo tal, y que en su lugar estampa la frase de "próximo pasado" y al último la indispensable cualidad de naturaleza y arraigo tan terminante y esencial en el ingreso de dicho formulario; por lo que, y hallarse prevenida su Hermandad se sujetase á él segun enuncia la primera Junta del dia cinco de Mayo del corriente año, página veinte y cuatro de las Actas celebradas en el pueblo de Villanañe, contempla la comision, que es un vilipendio hácia la Provincia, y que sin embargo de arreglarse la indicada Hermandad de Llodio á las demas circunstancias del formulario, varía en las expresadas, y que de intento ya que no en uno se empeña en no corresponder con todo el mandato y buscar ocasion para indisponer á esta Ilustre corporacion de Provincia, que no debe tolerar ni mirar con indiferencia. Asi lo siente la comision sujeta como siempre á la superior determinacion de US. Vitoria Noviembre 19 de 1825. = Ramon Dionisio de Gorbea. = Cristobal de Montoya. = Pedro Ra-

mon de Atauri.=Joaquin López de Averásturi.

Con lo cual se disolvió la Junta, y firmó el Señor Teniente Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.= Valentin Verástegui.=Ante nos, Pedro Ramon de Atauri.=Joaquin López de Averásturi.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 19 de Noviembre.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio se acordó lo siguiente.

Requisitorio.

Se dió parte de un exhorto requisitorio librado en el dia ocho de este mes por el Señor D. José Antonio Galindo, del Consejo de S. M. Teniente Corregidor de la M. H. Villa de Madrid, al que se dió el pase en los términos siguientes, que se mandaron insertar literalmente.

El exhorto requisitorio antecedente librado el dia ocho de este mes por el Señor D. Antonio José Galindo del Consejo de S. M., Teniente de Corregidor de la M. H. Villa de Madrid, á instancia del Señor Conde de Torre Antigua, para que se haga saber á D. Juan Miguel de Represa su Administrador, y los renteros ó colonos de los Mayorazgos de aquel, la providencia que inserta con

lo demas que expresa; no se opone en el fondo á los fueros, franquezas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava; mas notándose en él que sin duda por equivocacion se hablaba de Llodio, como si fuese Señorío de Vizcaya, con el fin de que nunca se entienda que la Provincia le reconoce asi, y deseando al mismo tiempo hacer compatible la administracion de Justicia con esta falta procedente de un mero error de concepto como se deja ver, se pase al Señor Juez exhortante el conveniente oficio, haciéndole presente, que Llodio forma parte de la Provincia de Alava, y no del Señorío de Vizcaya, esperando lo manifieste asi en sus exhortos sucesivos en el caso de hacer expresion de la Provincia á que corresponde el Valle de Llodio, sin que por ahora con este motivo se cause otro entorpecimiento. Lo proveyeron, mandaron y firmaron los Señores Procuradores generales de las Hermandades que componen esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, hallándose en reunidos en Junta general ordinaria, con acuerdo del infrascripto Asesor, en su Sala de San Francisco de esta Ciudad de Vitoria á diez y nueve de Noviembre

de mil ochocientos veinte y cinco, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. = Licenciado López. = Ante nos, Pedro Ramon de Atauri. = Joaquín López de Averásturi.

Cuentas.

Se leyó el informe de D. Manuel de Lafuente, individuo de la Junta particular, sobre la censura de cuentas, desde primero de Enero de mil ochocientos veinte, hasta el nueve de Abril de mil ochocientos veinte y tres, al que acompañaba un extracto de los legajos que dejaron cerrados y sellados los Contadores que la dieron, y se acordó que pasen á los Consultores para que durante las presentes Juntas propongan su dictámen sobre el método que deba adoptarse en la reclamacion que tiene acordada la Provincia.

Montes y Plantíos

El Señor Procurador general de Zuya manifestó que su Hermandad le habia encargado expresamente, que hiciese presente á la Provincia, lo sumamente perjudicial que es á sus intereses el que los Visitadores de Montes reconozcan con anticipacion las cortas de arbolado que se necesitan para los usos ordinarios, mediante que en esta operacion se causan tal vez mas gastos que lo que valen

(43)

los materiales mismos , y despues de haberse explicado extensamente sobre esto, concluyó pidiendo que en el reglamento de Montes y Plantíos se hiciesen en el ramo de Visitadores , las reformas que se contemplasen oportunas , para conciliar el fomento del arbolado con el bien general del Pais. En su vista nombró la Junta general una comision compuesta de varios individuos por cada Cuadrilla, con encargo de que con presencia de los antecedentes , proponga el método que estime mas suave, y haga aun mismo tiempo compatible la mayor economía y beneficio de los Montes ; y los sugetos nombrados fueron á saber : por la Cuadrilla de Vitoria los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Morillas y Labraza ; por la de Ayala, los de Ayala y Urcabustaiz ; por la de Salvatierra , los de esta Hermandad y la de San Millan ; por la de Laguardia , los de Tierras del Conde, Salinillas, Villa-Real y Aramayona ; por la de Zuya , los de Zuya y Baldegobia , y por la de Mendoza , los de Ariñez, Iruña y Mendoza.

Habiendo llamado la atencion de la Provincia , la puntual observancia de sus

Intendencia de Ejército de Navarra,

fueros que la tiene confirmados S. M. fijó entre otras cosas su consideracion en la novedad de que el Señor D. José de Goicoechea, actual Gobernador de Rentas Reales de Cantabria reune en su persona con este destino, el de Intendente de Egército de Navarra, y sin mezclarse en examinar si hay entre ambos alguna incompatibilidad, habiéndose observado por algunos Señores Procuradores, que trataba aquel de establecer en esta Ciudad sus Oficinas de Intendencia, con lo que se causaba perjuicio á sus fueros, buenos usos y costumbres, acordó la Provincia dar comision á los Señores Comisario por Ciudad y Villas y D. Juan José de Cincúnegui, que con el Señor Olarte representa la Hermandad de Victoria, para que valiéndose en caso necesario de los Consultores, oficien al expresado Señor Gobernador Subdelegado para que ciñéndose á su título de tal, se limite en Alava al egercicio de las funciones de este empleo; representando á S. M. lo conveniente si tratase de plantear en esta Provincia el despacho de la Intendencia con establecimiento de Oficinas al efecto.

El Señor Diputado general dió par-

(45)

te de un oficio que le pasó el Procurador general de Brantevilla con fecha de tres del que rige que se mandó insertar.

Contestando al oficio de US. de 23 de Setiembre último, debo decir, que habiendo correspondido al Ayuntamiento de Zambrana en la contribucion directa 753 rs. despues de rebajados los aniversarios, se repartió entre los contribuyentes la cantidad de 523, al respecto de real en fanega, dando á esta el precio de 30 rs. y como la Provincia giró su cuenta al de 25, resultó de menos en la cobranza 230 rs. vellon, que se ve en la imposibilidad de cubrirlos, y en cumplimiento á lo que US. me prevenia en su oficio de 19 de Febrero de este año, se lo comunico para que se sirva resolver lo conveniente.

*Dios guarde á US. muchos años.
Vitoria Noviembre 3 de 1825.—Matias Ruiz de Austri.—Señor Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.*

En su vista, y considerando que pudiera haber tambien en alguna otra hermandad igual motivo de reclamacion, se

mandó pasar á la comision de Hacienda para que con vista de los antecedentes, propusiese por punto general lo que contemplase mas oportuno, para evitar inconvenientes semejantes.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda, para el conveniente informe, la exposicion siguiente del Señor Procurador general de la Hermandad de Gamboa.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

El infrascripto Alcalde y Juez ordinario de la N. Hermandad y jurisdiccion de Gamboa, con el mas profundo respeto hace presente á US. Que á consecuencia y en virtud de una orden comunicada por el Señor Diputado general, segun aparece de la correspondencia que obra en el mismo expediente á que me remito, al Regidor encargado del ramo de Policia del Lugar de Nanclares en la misma jurisdiccion, se formó causa criminal contra Domingo López, vecino de la Villa de Durango, por haber proferido ciertas expresiones blasfemas, subversivas y alarmanes. Practicadas las diligencias del

sumario, se remitieron con el reo á disposicion del mismo Señor Diputado general, y S. S. se sirvió pasarlas á la comision Militar ejecutiva de las Provincias Bascongadas; la cual despues de haberlas seguido por los trámites prescriptos, las llamó á la vista, y en este estado sobrevino la Real Cédula de 4 de Agosto último, por la cual se suspendieran todas las comisiones Militares; y en su consecuencia mandó devolver la causa al exponente como Alcalde y Justicia ordinaria del Lugar donde se cometió el delito, para que la sustancie concluya y determine con arreglo á derecho. El exponente la recibió y la está siguiendo en cumplimiento de los deberes de su oficio, y en satisfaccion de la vindicta pública.

Pero como el reo no tiene bienes conocidos, y hay que cubrir los alimentos necesarios y otros muchos gastos que se ofrecen, y la Hermandad no tiene fondos, ni aun para pagar otros semejantes anteriormente ocurridos, que no se pueden cobrar ni aun con orden de la Real Chancillería, y con todos los apremios posibles.

Suplica á US. rendidamente que haciéndose cargo que dicha causa se formó

y sigue por orden del Señor Diputado general, y de que su calidad é importancia es recomendable, como lo manifiesta el motivo de su formacion, y debe por lo mismo contarse en la clase de las causas de Hermandad ó extraordinarias, se sirva mandar que bien sea de los fondos del ramo de Policía, ó bien de los de esta M. N. Provincia, se abonen los gastos y costas originadas hasta el dia, y las que se causaren en lo sucesivo hasta su finalizacion.

Asi lo espera de la bondad y justificacion de US. cuya vida guarde Dios muchos años. Azúa diez y siete de Noviembre de 1825. = Francisco Ruiz de Eguilaz.

Con lo cual se disolvió la Junta que firmó el Señor Teniente Diputado general, de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios damos fe. = Valentin Verástegui. = Ante nos, Pedro Ramon de Atauri. = Joaquin López de Averásturi.

(49)

PRIMERA JUNTA

general ordinaria del dia 20 de Noviembre.

Se reunieron los mismos Señores que en la Junta anterior, y por nuestro testimonio, despues de leidas y aprobadas las actas de ella como arregladas y conformes, se acordó y decretó lo siguiente.

Los Señores Comisario por Ciudad y Villas y Procurador acompañado de la Hermandad de Vitoria, dieron parte á la Provincia del oficio que tenian dispuesto, con acuerdo de los Consultores, en cumplimiento de la comision que se les confirió en el dia de ayer para el Señor Gobernador Subdelegado de Rentas Reales de Cantabria, y habiéndole encontrado la Junta general conforme á sus intenciones, mandó que se dirigiese firmado por los Comisionados y Secretarios, insertándose literalmente en estas actas.

Intendencia de
Navarra.

*P*or el Capitulado de 16 de Octubre de 1803 se determina expresamente que de todas aquellas nuevas órdenes, cuyas ideas no estén en práctica ó de mutaciones por razones que estime S. M. congruentes, se pase oficio por el Gobernador Subdelegado de Rentas Reales al Diputado, para que quede enterado, y que en el caso de explicarse este último por la contradicción, se remita esta en el preciso término de segundo día al Gobernador, para que la dirija al Excmo. Señor Superintendente general, á fin de que dando cuenta á S. M. se decida la duda segun la Soberana voluntad, aguardándose á la resulta, sin hacer novedad hasta obtenerlas.

Habiéndose hecho presente por algunos Señores Procuradores en la segunda Junta general del día de ayer, que US. no solamente reunia en sí con el título de Gobernador Subdelegado de Rentas Reales, el de Intendente de Ejército de Navarra, sino que trataba de desempeñar las funciones de este último destino, estableciendo Oficinas para ello en esta Ciudad de Vitoria; y considerando

que esto no solamente era una novedad que no estaba en práctica, sino que se hallaba en oposicion con los fueros, buenos usos y costumbres de ella, como que desde que la Provincia existe no se ha conocido en su distrito este ni otro establecimiento militar, y antes bien se han resistido constantemente, como que ni aun ha tenido lugar por esta causa la residencia de la Capitanía general de Guipuzcoa, aunque alguna vez se ha intentado plantearla, nos hizo especial encargo la Junta general de que oficiásemos á US. como lo hacemos en su nombre, con el fin de que se abstenga de introducir y llevar á efecto en la Provincia la novedad de la complantacion de Oficinas para el despacho de la Intendencia de Navarra que parece tener US. á su cargo, y espera en consecuencia la Provincia que suspenda la egecucion de este proyecto con arreglo al expresado Capitulado, y á lo que se determina en la Real Cédula de 6 de Agosto de 1703.

Esperamos su contestacion de conformidad, para ponerla en consideracion de la Junta general, para su conocimiento y gobierno.

Dios guarde á US. muchos años. Vi-

(52)

toria Noviembre 20 de 1825. = El Comisario por Ciudad y Villas, Casimiro Saenz de San Pedro. = El Procurador acompañado de la Hermandad de Vitoria, Juan José de Cincúnegui. = Por mandado de la M. N. y M. L. Provincia de Alava, sus Secretarios, Pedro Ramon de Atauri. = Joaquin López de Averásturi. = Señor Gobernador de las Aduanas de Cantabria.

Aramayona.

Se mandó insertar y que sirviese de decreto el siguiente informe de la comision de poderes, sobre el del Procurador de Aramayona.

La comision de Poderes ha reconocido con escrupulosidad el que presentó á US. en Sesion de ayer D. Pedro de Madina y Austegui, para representar en este M. N. y M. L. Congreso á la Hermandad de Aramayona, y lo halla bastante y conforme al formulario dispuesto por US. y adicciones posteriores, por lo que le parece que no se le puede poner reparo alguno; pero sobre todo US. resolverá lo mas justo. Vitoria Noviembre 20 de 1825. = Cristobal de Montoya. = Ramon Dionisio de Gorbea.

—Pedro Ramon de Atauri.—Joaquín López de Averásturi.

Habiéndose dado cuenta de la causa formada contra Francisco Berganzo, vecino de la Villa de Samaniego, sobre expresiones ofensivas de la Autoridad del Señor Diputado general, se leyó y aprobó la providencia dictada en ella con acuerdo de Asesor, habiéndose practicado esto mismo en otra formada por el Alcalde de la Cuadrilla de Respaldiza contra Manuel Gorbea, sobre robo de bueyes, y en otra que instruyó el Alcalde de La Ribera alta, contra Luis de Corcuera, vecino de Pobes, sobre heridas causadas á Leon de Guinea su convecino.

Causas.

Se dió cuenta del estado de la solicitud del gremio de Herreros de esta Ciudad de Vitoria, que reclama cierta cantidad procedente de liquidacion practicada en la Contaduría al cargo de D. Genaro Gamiz, en tiempo de la guerra de la independencia, por haberseles ocupado forzosamente sus fraguas para el servicio de las tropas Francésas, y enterada la Junta general, acordó que pasase á la comision de Hacienda, para que con vista de los antecedentes y oyen-

Gremio de Herreros.

do á los que se dicen acreedores, informen lo que contemplen mas justo en razon de si podia la Provincia eximirse de este pago hasta que se verifique la cobranza de la enorme suma que tiene reclamada contra la Francia por este mismo título de suministros en la guerra de la independendia, ó si la será mas conveniente entrar en una transaccion amistosa.

Reclamacion de
Iradier.

Se dió cuenta de la reclamacion de Pedro Iradier, vecino de esta Ciudad, sobre que se trató tambien en las Juntas generales de Mayo último, y habiéndose recordado en el expediente lo ocurrido con el Ayuntamiento de esta Ciudad de quien el mismo interesado demandó otra suma procedente de vestuarios hechos á la Milicia Nacional voluntaria de la misma, observó la Provincia que habia una diferencia sustancialísima entre ambos casos, mediante que ella nunca consintió en que se formase la Compañía de Cazadores, sino antes bien lo resistió expresamente en cierta convocacion que se hizo de ella por partidos con este especial objeto, ni tampoco ha conseguido la misma Provincia reintegrarse de las cantidades que adelantó con

(55)

este motivo, por lo que tiene pleito pendiente en la Real Chancillería de Valladolid, contra los que fueron causa de su formación, y después de anunciados todos estos hechos, se dió comisión á los Señores Procuradores que componen la de Hacienda, para que reflexionando el punto con la detención que acostumbra, y teniendo presentes los antecedentes indicados, informen lo que se les ofrezca y parezca.

Reclamacion de
D. Carlos Elcano,

En el expediente de D. Carlos de Elcano, vecino de esta Ciudad, que pide el abono de los intereses de sus haberes en los trozos del camino de Villa-Real, que estuvieron al cargo de Juan de Abendibar y José de Ocaranza, se mandó comunicarle el informe del encargado de liquidaciones para los efectos que se proponen por el Consultor en su dictámen.

Con lo cual se disolvió la Junta, y firmó el Señor Teniente Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. =
Valentin Verástegui. = Ante nos, Pedro
Ramon de Atauri = Joaquin López de
Averásturi.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 20 de Noviembre.

Congregados los mismos Señores que en la Junta anterior, acordaron y decretaron por nuestro testimonio lo siguiente.

Arancel.

El Señor Teniente Diputado general presentó la siguiente exposicion que se mandó insertar.

La Provincia siempre atenta al bien estar de sus naturales, no queriendo el que sus Curiales carezcan de los derechos que les corresponda en las causas que se ocupan, ni que tampoco á las partes litigantes se las agravie mas que lo justo, y ni arbitrariamente, dispuso el año de 1819 un Arancel de derechos, ampliando y variando el dispuesto en el mes de Mayo de 1818 inserto en sus actas fólío 91: sin que sea mi ánimo el agraviar en lo mas mínimo á sus autores, y solo con el deseo de evitar las continuas reclamaciones, y fijar una re-

(57)

gla fija y equitativa, no' puedo menos de hacer presente á la Junta general.

DERECHOS DE ESCRIBANOS.

Que en la partida número 39 se señala por la toma y vuelta de Autos, foliatura de estos, formacion de recibo en el libro de reconocimientos y su cancelacion, un real por cada vez que recibiera las partes, sus procuradores y apoderados; cuyo derecho debe suprimirse enteramente por que es obligacion de ellos tener libro de conocimientos en sus oficios, y el de los Procuradores, el dejar los recibos de los expedientes, y demas papeles que recojan de sus despachos.

Debe sufrir igual reforma la del número 41, declarando que los Escribanos por razon de custodia de los Registros de Escritura pública, procesos y papeles pertenecientes á sus antecesores, no han de poder llevar á las partes sino un real por año, contado desde el tiempo que empezaron á regentar los oficios de Escribanos, y de ningun modo desde la fecha de los tales instrumentos, procesos y papeles como lo hacen en el dia, por

no haber estado á su cargo la custodia sino al de aquellos en su respectivo tiempo egercieren sus officios.

DERECHOS DE PROCURADORES.

En el número 81 se les señalan seis reales por cada pedimento con firma del letrado, instruccion á este para su extension y presentacion á su Juez: cuyo derecho debe reducirse á cuatro reales, por que ninguno de ellos tiene disposicion para formar instrucciones que sirvan á los Abogados para formalizar las demandas.

Los números 85, 86 y 94 deben suprimirse enteramente, por que se les abona sus ocupaciones y agencias por los pedimentos que presentan ante las Autoridades, y exámen de testigos, y su asistencia á presenciar juramentos, &c. por esta razon se subscitan de continuo cuestiones en las tasaciones que se ofrezcan hacer. Vitoria y Noviembre 19 de 1825.—Valentin Verástegui.

Con su vista se acordó que pase á una comision compuesta de los Señores Procuradores generales de las Herman-

dades de La-Ribera, Iruña y Labastida, para que consultando con las personas que sean de su agrado, hagan en el Arancel las modificaciones que estimen justas, y al mismo tiempo propongan el medio mejor y mas conforme para poner en buen recaudo y segura custodia los documentos públicos, Protocolos y Registros de las Escribanías vacantes que andan extraviados, en poder de los herederos de los mismos Escribanos ó personas particulares que los hayan recogido de ellos, con motivo de su fallecimiento, ó traslacion á otras partes con grave perjuicio de las propiedades y derechos de los interesados.

Se mandó pasar al Asesor un pedimento de D. Márcos Diaz de Sarralde, Escribano, vecino de Ullibarri-Gamboa, en que pedia se le comunicase la causa sobre los alborotos de la Villa de Oyon, con el fin de rebatir las expresiones que se vertian contra él, en un escrito de D. Luis Casi Munarriz.

Causa de Oyon.

Se dió cuenta de las causas fenecidas y pendientes en el Tribunal de la Diputacion general, por testimonio de D. Pedro Ramon de Atauri su Secretario, y Escribano del número de esta Ciudad.

Causas.